

**NOTIFICACIÓN de acuerdo referente a:**

5ª RESOLUCIÓN AYUDAS REHABILITACIÓN VIVIENDAS EN EL AREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACION URBANA (ARRU) SANTUARIO: MODIFICACION DE CONDICIONES

Nº Expediente: 2024/86426

Mediante el presente escrito vengo a trasladarle que por esta Administración, mediante Resolución número 2024/17589 de fecha 19/11/2024, se ha resuelto lo que literalmente transcrito dice:

**DECRETO SOBRE LA QUINTA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS ACOGIDAS A LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (ARRU) “SANTUARIO” DE CÓRDOBA, PARA ENTIDADES BENEFICIARIAS CUYO EXPEDIENTE HA SUFRIDO ALGUNA INCIDENCIA EN EL PROCESO DE TRAMITACIÓN, MODIFICANDO LAS CONDICIONES DE LA AYUDA INICIALMENTE CONCEDIDA.**

**ANTECEDENTES**

**I**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 10 de junio de 2023 se aprobó la Convocatoria de concesión de subvenciones, por adjudicación directa, para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en el Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) “Santuario” de Córdoba.

**II**

La convocatoria fue publicada en el BOP nº144 de 31 de julio de 2023. La concesión de la subvención se realiza por el procedimiento de concesión directa, para los edificios recogidos en el Anexo I de la mencionada convocatoria, al tratarse de una aportación municipal que complementaba a las subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “Santuario” de Córdoba, convocadas en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2022 que tuvo por objeto la financiación de la ejecución de las obras de rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, y cuyos beneficiarios, recogidos en la Resolución definitiva de fecha 7 de marzo de 2023, fueron seleccionados mediante los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

**III**

Una vez aprobada y publicada la convocatoria, las comunidades de propietarios beneficiarias procedieron a la aceptación expresa de la subvención, en los términos previstos en el acuerdo Séptimo de la citada convocatoria.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, prevé que la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor competente por razón de la materia.

**SEGUNDO.-** Con fecha 2 de diciembre de 2022, se suscribe Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Empresa Municipal de Viviendas de Córdoba (VIMCORS) para la gestión de subvenciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “Santuario” en Córdoba.

**TERCERO.-** La estipulación primera del mencionado convenio prevé que VIMCORS colabore con el Ayuntamiento en la gestión de solicitudes y entrega de subvenciones.

Hash: 5f77bb1c450d9630dde2060b434a63ace6e8fa7d095ebd86615c6eabb455eb6d61401cac797005bbdbede0a3c366c6bf933275e91643d1e91a2d8cd1d5e7d | PÁG. 1 DE 6

**CUARTO.-** Viviendas Municipales de Córdoba S.A. tiene como objeto social fundamentalmente el desarrollo de la política social de vivienda del Ayuntamiento de Córdoba, y actúa como medio propio y/o servicio técnico de aquél.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar las alteraciones de las condiciones de concesión contempladas en la Convocatoria de concesión de subvenciones, por adjudicación directa, para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en el Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) “Santuario” de Córdoba, las cuales se recogen en el listado del Anexo I, consistentes en:

- Reducción de la subvención inicialmente concedida, derivada a su vez de la reducción de la subvención concedida por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, como consecuencia de la minoración del presupuesto de obra inicialmente considerado.

**SEGUNDO.-** Notificar los modificaciones recogidas en la presente resolución a las entidades beneficiarias mediante procedimiento personalizado o notificación electrónica.

**TERCERO.-** Contra la presente resolución, que pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, podrá interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Córdoba, fechado y firmado digitalmente*

**Delegado de Vivienda**

## ANEXO I

**Alteraciones de las condiciones de concesión contempladas en la convocatoria**

**AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “SANTUARIO” DE CÓRDOBA.**

**CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 31 DE JULIO DE 2023, (Nº144)**

## ANEXO I

**LISTADO. REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA, DERIVADA A SU VEZ DE LA REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, COMO CONSECUENCIA DE LA MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA INICIALMENTE CONSIDERADO.**

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI/CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN INICIAL	IMPORTE SUBVENCIÓN REAJUSTADA
14021-ARRU9E-0044/22	C.P. VIRGEN DEL MAR Nº45	H14242937	8.746,65 €	7.584,81 €



## Información sobre posibles Recursos

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se notifica, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: 5ff7bb1c450d9630dde2060b434a63ace6e8fa7d095ebd86615c6eabb455eb6d61401cacfc97005bbdedea0a3c366c6b1933275e91643d1e91fa2d8cd1d5e7d | PAG. 5 DE 6



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f48e342424164e4ebd83487f5c214b598ec93510

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 5ff7bb1c450d9630dde2060b434a63acee6e8fa7d095ebd86615c6eabb455eb6d61401cacfc797005bbde  
dea0a3c366c6bf933275e9f643d1e9fa2d8cd1d5e7d

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0019395\_2024\_0000000000000000000022728949

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 19/11/2024 10:45:12

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Comunicación

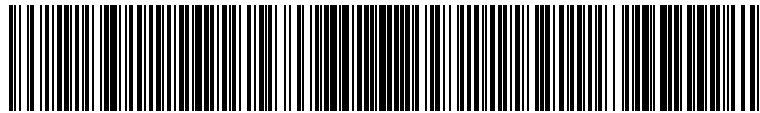
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f48e342424164e4ebd83487f5c214b598ec93510

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)